

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,80 € Número ejemplar atrasado: 1,30 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 41,45 € Anual particulares 56,70 € Semestral particulares 31,10 € Trimestral particulares 18,10 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,30 euros. Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005 Lunes 16 de Mayo Núm. 56

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DEMNICIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	BOSP.	PRECEPTO	ARTº
429401709792	A AHMIDAYI	X1484314L	ALFARO	11-04-2005	300,00		RDL 338/90	072.3
420049113722	S LUQUE	33418193	BERIAIN	27-03-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
420042512840	S TARAMCON	1678478B	ALMAZAN	02-04-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
420043049688	J ARROYO	1773812B	CUARTE DE HUERVA	27-02-2005	450,00	1	RD 1382	003.1
429401732870	F GIMENEZ	17843005	QUINTO	11-04-2005	300,00		RDL 338/90	072.3
420043069788	A CHEUKI	X2373957K	ZARAGOZA	12-02-2005	150,00		RD 2822/98	019.1

Soria, 6 de mayo de 2005.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Paloma Martín Ochotorena.

1504

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043069569	Y MITIU	X5388H78C	BARCELONA	19-02-2005	70,00		RD 13/92	108.2
420401718542	A CRISTINO	40990833	BARCELONA	08-01-2005	200,00		RD 13/92	050.
420043081162	J FERNANDEZ	18905856	PALLEJA	20-02-2005	60,00		RD 772/97	018.1
420401704980	B CANTERLA	46868847	S FELIU DE LLOB	16-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
420043058280	A CASTELLANO	48579308	S FELIU DE LLOB	16-01-2006	60,00		RD 13/92	109.1
420043081480	L JUTGLAR	77258084	VIC	22-02-2005	600,00		RD 13/92	038.4
420043058902	C GALAZA	41482136	PUEBLA DE LA CALZADA	13-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
420042989888	G BEHELO	48054479	FUENLABRADA	14-08-2004	70,00		RD 13/92	106.2
420043051537	C HORCAJUELO	01813883	SAN MARTIN DE VEGA	03-02-2005	60,00		RD 13/92	015.1
420043071985	G RUIZ	18021860	ADLITAS	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420043100314	J OJA DE LA BASILLA	60273400	CINTRUENGO	18-02-2005	60,00		RD 13/92	167.
420043071272	A DROZ	33427877	ESKURROZ	04-02-2005	60,00		RD 13/2004	003.8
420043044475	NAVARTEX IMPORT EXPORT SL	031572688	ZUASTI ZA	26-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
420043058796	A OKUNDIA	X30754606	MURCHANTE	12-02-2005	50,00		RD 13/92	167.
420043057100	A OKUNDIA	X30754608	MURCHANTE	12-02-2005	50,00		RD 13/92	154.
420042881134	J AREVALO	X43037298	PAMPLONA	08-02-2005	50,00		RD 13/92	168.8
420042881328	P BCRJA	72810101	PAMPLONA	11-02-2005	60,00		RD 13/92	117.1
420043071089	A GONZALEZ	18809414	VINUESA	15-02-2005	60,00		RD 13/92	018.2
420043062908	M VALENCIA	25706035	MOGENTE	13-11-2004	150,00		RD 772/97	018.4
420401717380	J CORRAL	18658250	VALENCIA	08-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043054067	A LEMIAQUEL	X16924438	ARIZA	05-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
420401706424	M BECERRA	76652351	FIGUERUELAS	03-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401702025	A BALVEZ	17440838	MORES	12-01-2005	300,00		RDL 338/90	072.3
420042991020	RAMIREZ PUERTOLAS TRANSPOR	85094145	ZARAGOZA	12-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
420043081133	M CARTOADA	X31133190	ZARAGOZA	22-12-2004	220,00		RD 13/92	048.
420042956558	R NEPI	X3626162M	ZARAGOZA	28-11-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
420403015082	T LORENTE	16794618	ZARAGOZA	01-12-2004	300,00		RDL 338/90	072.3
420403001228	I ROJO	17735650	ZARAGOZA	29-11-2004	300,00		RDL 338/90	072.3
420401713090	E ALIAS	18441682	ZARAGOZA	19-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
420401718431	F ESCOBRIUELA	25144189	ZARAGOZA	17-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
420401732829	S BLECUA	29108602	ZARAGOZA	11-02-2005	200,00		RD 13/92	048.
420403073700	B DUASS	29131783	ZARAGOZA	09-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420401701028	Y CHEN	73001247	ZARAGOZA	01-12-2004	300,00		RDL 338/90	072.3

Soria, 6 de mayo de 2005.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Paloma Martín Ochotorena.

1505

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 18 de abril de 2005, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Modificación proyecto línea 132 kV doble circuito ST Almazán ST-Soria en T.M. de Coscurita (Soria). Expediente N° 9.030-54/2004.

Con fecha 18 de abril de 2005 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12 de noviembre de 2003 por este Servicio Territorial se autoriza y aprueba el proyecto de la instalación eléctrica de Línea Eléctrica Aérea doble circuito a 132 kv ST Almazán-ST Soria.

En escrito de fecha de entrada 8 de septiembre de 2004 y nº 20041090007137 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicita modificación del proyecto citado en el apartado anterior. Esta modificación viene impuesta por la ejecución de la subestación 400 kV de Red Eléctrica de España, S.A. situada en el T.M. de Coscurita que fue autorizada en fecha 21 de marzo de 2003 y de la ubicación asignada a la Subestación 400/132 kV de Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., para entrega de producción eléctrica derivada de parques eólicos en esa zona que fue autorizada en fecha 16 de junio de 2003, y que consecuentemente han obligado al cambio del trazado entre el apoyo 1 y 3 del proyecto original.

Con fecha 26 de octubre de 2004 se aprobó a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U el proyecto de la Subestación 400/132 kV de inicio de la línea cuya modificación del trazado se pretende.

Con fechas 18 y 24 de enero de 2005 y 24 de diciembre de 2004 fue publicado en los Boletines Oficiales de Castilla y León, **Boletín Oficial de la Provincia** y Diario de Soria respectivamente el anuncio de la modificación del proyecto de línea 132 kV doble circuito ST Almazán-ST Soria

Se presentaron alegaciones por D. Julio Pérez Jiménez, manifestando ser propietario de la parcela 103 del polígono

501 del Catastro de Rústica del ayuntamiento de Coscurita y oponiéndose a la modificación del proyecto, y por D^a. Hilaria Morón Jiménez manifestando ser propietaria de la parcela 120 del polígono 501 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Coscurita y no estar de acuerdo con la modificación del proyecto, alegando que esta finca ya soporta el trazado de otras líneas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Las alegaciones formuladas por D. Julio Pérez Jiménez y las formulas por D^a Hilaria Morón Jiménez en cuanto a la oposición al proyecto no pueden ser tomadas en consideración pues la modificación ha venido impuesta por la ejecución de la Subestación 400 KVA de Red Eléctrica de España, y por el proyecto autorizado de la Subestación transformadora 400/132 de inicio de la línea eléctrica cuya modificación se pretende y que suponen la necesidad técnica de situar el apoyo 2 del proyecto modificado frente al pórtico de salida de la subestación 400/132 kV origen de la línea de doble circuito Almazán Soria se ubique en la parcela 120 del polígono 501 y a la vez obliga a modificar la servidumbre sobre esta parcela, sobre la parcela 103 y 105 hasta el apoyo nº 3 que constituye precisamente el objeto del proyecto de modificación.

En cuanto a la alegación de propiedad de las parcelas alegadas por los comparecientes, esta deberá ser acreditada formalmente en el trámite del levantamiento de actas previas a la ocupación.

Por lo expuesto; este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalación, cuyas principales características son las siguientes:

Cambio del trazado de los apoyos 1 a 3 del proyecto original de la línea Aérea 132 kV Doble Circuito SET Almazán-SET Soria por el trazado con origen en el pórtico de la Subestación Almazán 400/132 kV de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con final el apoyo nº 3 del proyecto inicial, con dos vanos de 30 y 262 m.

2. APROBAR el proyecto descrito de modificación de la instalación eléctrica citada (Línea 132 kV SET Almazán-SET Soria). Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por: Ayuntamiento de Coscurita, el Ministerio de Fomento a través de su Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental y por Endesa, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo y consecuentemente autorizar a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

3. DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se aprueba, según establece el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo I, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Nº Par. Proy.	Pol.	Par.	Titular	Afección según proyecto Resolución 12-11-03			Afección según modificación solicitada			Naturaleza del terreno
				Vuelo	Nº Apoyo	Super. m²	Vuelo	Nº Apoyo	Superf. m²	
2	501	120	Hilaria Santos Morón Jiménez	45			160	2	48	Labor
4	501	103	Julio Pérez Jiménez	7			60			Labor
8	501	105	Pilar González Gallego	125	3	30	82	3	30	Labor

Soria, mayo de 2005.- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez.

1479

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea subterránea de media tensión 13,2 kV y Centro de Transformación polígono industrial "Las Casas" calle E parcela 37 en Soria (Soria). Expediente: AT-8994 (47/2004),

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Dotar de infraestructura eléctrica a un conjunto de 10 naves industriales construidas en la parcela 37, calle E del Polígono Industrial Las Casas.

c) *Características:*

Línea subterránea de media tensión 13,2 kV, con entrada y salida al C.T. desde la actual línea Polígono Industrial de la S.T.R. Soria, longitud 8 m. de entrada y otros 8 m. de salida, conductor HEPRZ1 12/20 kV H16 3 x 1 x 150 Al.

Centro de transformación formado por caseta prefabricada de hormigón tipo EHC-3T1D de 3:760 x 2535 m. con transformador de 630 KVA, 13,2 kV/420-230 V.; celdas en armario monoblock RM6, con interruptores Sf₆, formado por celdas de línea: de entrada y salida y celda de protección de transformador; cuadro de salida en baja tensión previsto para 5 líneas de salida.

d) *Presupuesto:* 32.216,05 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 11 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004. 1480

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Advertido error en la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 04-04-2004, nº 39, página 17, del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de enero de 2005 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Villares de Soria, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

ANEXO, Punto 2º, Párrafo tercero:

“El contenido del presente trabajo constituye una modificación parcial de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Molinos de Duero”.

Debe decir:

“El contenido del presente trabajo constituye una modificación parcial de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Los Villares de Soria”.

Soria, 11 de mayo de 2005.- El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. La Secretaria de la C.T.U., Manuela Pascual Martínez. 1484

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario de lo Social número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de Dª. María del Amor García Sanz contra Alimentación Hermanos Álvarez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 192/2005 se ha acordado citar a Alimentación Hermanos Álvarez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2005 a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alimentación Hermanos Álvarez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 4 de mayo de 2004.- El Secretario Judicial, Bartolomé Ventura Molina. 1478

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES del concurso de traslados de personal funcionario.

PREÁMBULO

Los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, negociado para el trienio 2003-2005, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, regulan la provisión de vacantes entre el Personal Funcionario.

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por el procedimiento de concurso los siguientes puestos de la Escala de Administración General, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario:

- Jefe de la Sección de Contratación: Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica.

- Ordenanza Mayor: Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Podrán participar en la presente convocatoria funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos de empleo firme, que reúnan las condiciones generales exigidas y los siguientes requisitos:

- Titulación:
- Jefatura Sección Contratación: Licenciado en Derecho.
- Ordenanza Mayor: Certificado de Escolaridad.
- Que tengan la condición de funcionarios en propiedad de la Diputación Provincial de Soria.
- Que pertenezcan al mismo grupo, escala y subescala de la plaza a cubrir.
- Que haya completado dos años de servicios ininterrumpidos, como funcionario propietario, en la plaza desde la que concursa.

Los requisitos antedichos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias y Admisión: Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- Título Oficial requerido para cada una de las vacantes.
- Certificación acreditativa del grupo y escala y subescala del concursante.
- Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.
- Certificación que acredite el carácter de funcionario propietario del concursante, y
- Certificados oficiales de los cursos acreditados.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Comisión Calificadora: La Comisión Calificadora estará constituida del modo siguiente:

- *Presidente:* el de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

- *Vocales:*

Tres designados por la Excm. Diputación Provincial y uno a propuesta de la Junta de Personal con titulación igual o superior a la exigida para cada puesto en el presente concurso.

- *Secretario:* Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concorra en ellos alguna de las causas del art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse validamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

Quinta.- Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

Sexta.- Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos: Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán o baremarán del modo también indicado:

1. Antigüedad: 0,15 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

2. Desempeño de puesto de similar cometido o dentro de la misma área de trabajo: 0,10 puntos por año de servicio, con un máximo de 2 puntos.

3. Por el tiempo de pertenencia al grupo de provisión al que se opta, a razón de 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

4. Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a ésta:

- 1- Técnico Superior, Licenciado Universitario: 3 puntos.
- 2- Técnico de Grado Medio o Dipl. Universitario: 2 puntos.
- 3- Doctorado: 1 punto.
- 4- Bachiller superior o equivalente: 1 punto.
- 5- Graduado Escolar o F.P. 1º grado: 0,75 puntos.

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional y Grado Medio si sirven de base necesaria para la obtención de títulos superior. La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento: únicamente serán valorados aquellos cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, 0,10 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos. La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.

6. Por desempeñar con destino definitivo un puesto de trabajo, en relación con el que se solicita, clasificado según sigue a continuación, o bien tener un grado consolidado en relación también con el que se solicita, como mejor opción:

- Igual o superior nivel: 1 punto.

La calificación final vendrá dada por la que resulte de la valoración de los méritos alegados, acreditados y baremados por la Comisión.

Séptima.- Baremación de méritos: La baremación de los méritos alegados y justificados por los concursantes, será rea-

lizada por la Comisión de Selección dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

Octava.- Nombramiento del concursante seleccionado: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará el nombre del aspirante seleccionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento del aspirante seleccionado.

La Presidencia, mediante Resolución, adjudicará al aspirante seleccionado el puesto correspondiente, en función de la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

El concursante seleccionado no podrán renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años.

Novena.- Interpretación: La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Décima.- Impugnación: La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto.

Undécima.- Junta de Personal:

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 13 de abril de 2005.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO		CATEGORIA PROFESIONAL	

CONVOCATORIA

ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	PUESTO SOLICITADO	TITULACION EXIGIDA
---------------------------------------	-------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Certificado antigüedad (De oficio).

- Certificado grupo profesional (de oficio).
- Fotocopia compulsada de méritos alegados (puntos 4 y 5).
- Otros

En a de de 2005.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 27 de abril de 2005.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 1444

PRESIDENCIA

Con motivo de la ejecución de las obras de: Cuñas de ensanche y refuerzo firme de la CP-SO-P-6001, entre PP.KK.: 1,000 al 7,960, Tramo: Navaleno a límite de provincia de Canicosa de la Sierra, se pone en conocimiento general que la circulación por el citado tramo de carretera quedará cerrada al tráfico desde el día 9 de mayo hasta el 15 de septiembre.

El acceso alternativo entre Navaleno y Canicosa de la Sierra y viceversa, se realizará bien por Molinos de Duero o por Vilviestre del Pinar, estando debidamente señalizadas.

Caso de finalizar dichas obras antes del plazo indicado se abrirá al tráfico sin nuevo aviso.

Soria, 3 de mayo de 2005.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 1445

SECRETARÍA GENERAL

Aprobada inicialmente por esta Corporación Provincial la Ordenanza Reguladora del registro de licitadores, registro de contratos y registro de convenios, en Sesión Plenaria de 6 de Mayo, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el mencionado plazo las reclamaciones y sugerencias habrán de ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Soria, 10 de mayo de 2005.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 1506

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO

Construma, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de almacén de maquinaria y útiles de la construcción, a ubicar en Parcela nº: 139 del P.I. "Las Casas" de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de

Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 5 de mayo de 2005.– La Alcaldesa, Encarnación Rondono Jiménez. 1490

SANTA MARÍA DE HUERTA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al año 2004, se expone al Público, junto con sus justificantes durante 15 días: en este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados y practicadas cuantas comprobaciones se estimen necesarias, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Huerta, 6 de mayo de 2005.– El Alcalde-Presidente, Pascual Valtueña Gutiérrez. 1457

SOLIEDRA

Por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y en su nombre y representación, Ricardo Cuevas Colell, con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, nº 10. Solicita: licencia para la construcción de la instalación "Línea aérea media tensión a/y centro de transformación Intemperie en Borchicayada.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado por la instalación que se pretende construir, pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004.

Soliedra, 5 de mayo de 2005.– El Alcalde, José Luis Casado Tarancón. 1458

SOTILLO DEL RINCÓN

Por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente se ha solicitado de este Ayuntamiento licen-

cia municipal de obras en suelo rústico para la construcción de una Caseta-Refugio, ubicada en el Monte de Utilidad Pública nº 354 denominado "Hoyuelo y otros", término municipal de Sotillo del Rincón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Sotillo del Rincón, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Manuel Molina Jiménez. 1459

TARDELCUENDE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2005

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de abril de 2005, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tardelcuende, 8 de abril de 2005.- El Alcalde, Francisco Javier Marina Ransanz. 1461

El Pleno del Ayuntamiento de Tardelcuende, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2005, aprobó, con el quórum legalmente exigido, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, cuyo extracto figura a continuación:

Ámbito funcional: Administración General.

Código	Denominación	Dot.	Nivel	C. Exp.	Grupo	Escala/Sub.	Títu.	F. Prov.
F1.01	Secretario-Inter	1	26	6.336	A	H. Nac. S-1	Lic. D	C
F1.02	Aux. Admvo.	1	18	3.696	D	Ad. Gral. Admvo.	G.E.	O
F1.03	Orde/alguacil	1	14	3.432	E	Ad. Esp. Sub.	G.E.	O

Contra dicho Acuerdo cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del mismo modo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardelcuende, 8 de abril de 2005.- El Alcalde, Francisco Javier Marina Ransanz. 1462

ALENTISQUE

Aprobado por lo Asamblea Vecinal el Proyecto Técnico de la obra "Pavimentación Parcial en Cabanillas", obra nº 6 del Plan de obras menores para 2005, redactado por el Arquitecto D. José Angel Juarranz Arjona, con un presupuesto de 12.000

euros, se expone al público, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Alentisque, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Ángel Casado Tarancón. 1463

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Rendidos los Estados y cuentas anuales de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio 2004, y formada la Cuenta General de la misma correspondiente a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas, se abre un período de información pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Título VI de la Instrucción de contabilidad de 17 de julio de 1990.

San Esteban de Gormaz, 3 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Alcalá Carralcázar. 1464

Expuesto al público durante quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 1/2004 del ejercicio de 2004, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones, durante el periodo de información pública, ha quedado elevado a definitivo dicho acuerdo, conteniendo las modificaciones cuyo resumen es el siguiente:

1.- Resumen económico por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Inicial	Modificado	Final
Capítulo 2. Gastos Corrientes	0,00	18.000,00	18.000,00
<i>Gastos corrientes</i>	<i>0,00</i>	<i>18.000,00</i>	<i>18.000,00</i>
Capítulo 6. Inversiones reales	55.591,09	54.091,09	109.682,18
Capítulo 7. Transferencias de capital	18.000,00	-18.000,00	0,00
<i>Gastos de capital</i>	<i>73.591,09</i>	<i>36.091,09</i>	<i>109.682,18</i>
Total Gastos	73.591,09	54.091,09	127.682,18

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Inicial	Modificado	Final
Capítulo 7. Transferencias de capital	83.660,60	45.977,43	129.683,03
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	8.113,66	8.113,66
Ingresos de Capital	83.660,60	54.091,09	137.751,69
Total Ingresos	83.660,60	54.091,09	137.751,69

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Esteban de Gormaz, 11 de agosto de 2004.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Alcalá Carralcázar. 1460

BORJABAD

Por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y en su nombre y representación, D. Fernando Melero Rivas, con domicilio en

Zaragoza, calle Aznar Molina, nº 2. Solicita: licencia para la construcción de la instalación "C.D. Velacha central en T.M. Borjabad (Provincia de Soria).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado por la instalación que se pretende construir, pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004.

Borjabad, 6 de mayo de 2005.- El Alcalde, Inocencio Sanz Gil. 1465

VILLASAYAS

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra Terminación pavimentación calle Iglesia y Muro, Real y acceso Iglesia en Fuentegelmes, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Francisco Plaza Beltrán con un presupuesto de 24.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1467

— — —

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra Mejora instalación alumbrado público (plurianual), nº 29 del Plan Provincial de cooperación de las Obras y Servicios Municipales para 2005 que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz Gracia con un presupuesto de 61.965 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1468

— — —

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra acondicionamiento y ajardinamiento del entorno de la Iglesia de la Asunción de la Virgen del Rosario que ha sido redactado por el Ingeniero de Montes D. Félix Hernández Tajada con un presupuesto de 44.721,23 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1469

— — —

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICA

Por acuerdo pleno de fecha 4 de mayo de 2005 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de acondicionamiento y ajardinamiento del entorno de la Iglesia de la Asunción de la Virgen del Rosario en Villasayas por procedimiento abierto mediante subasta.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villasayas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y ajardinamiento del entorno de la Iglesia de la Asunción de la Virgen del Rosario.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 44.721,23 euros.

5. *Garantía provisional:* 2% tipo de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villasayas (Secretaría General).

b) Teléfono: 975.30.21.04.

7.- *Requisitos específicos del contratista:* No se exige clasificación alguna.

8.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El primer miércoles siguiente a la finalización del plazo de 26 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Horario de oficina: (miércoles de 9 h a 13 h).

9.- *Apertura de ofertas:*

En la primera sesión plenaria que se celebre al miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Villasayas, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1470

— — —

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de mayo de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de mejora instalaciones alumbrado público (Plurianual) en Villasayas por procedimiento abierto mediante subasta. Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villasayas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Mejora instalaciones alumbrado público.

d) Plazo de ejecución: un año.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 61.965 euros.

5. *Garantía provisional:* 2% tipo de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villasayas (Secretaría General).

b) Teléfono: 975.30.21.04.

7.- *Requisitos específicos del contratista:* No se exige clasificación alguna.

8.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El primer miércoles siguiente a la finalización del plazo de 26 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Horario de oficina: (miércoles de 9 h a 13 h).

9.- *Apertura de ofertas:*

En la primera sesión plenaria que se celebre al miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Villasayas, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1471

— · —

SUBASTA DE CHOPOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo que se señalan a continuación, se expone al público por espacio de ocho días, así mismo se anuncia la subasta, la cual quedará en suspenso, si se presentan reclamaciones hasta que éstas se resuelvan.

1°.- *OBJETO:*

a) Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de 895 chopos canadienses, con un volumen de 569,166 m³, a realizar en el paraje La chopera o La Siceda, de este municipio de Villasayas.

b) Tipo de tasación: El tipo de tasación global que servirá de base a la subasta será de 13.659 euros más IVA, a la alza.

2°.- *TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

3°.- *CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.*

a) La liquidación final será a riesgo y ventura.

b) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio.

4°.- *GARANTÍAS.*

Provisional: Para tomar parte en esta subasta será necesario constituir previamente fianza provisional, correspondiente al 2%, por cada uno de los lotes y según proposición.

Definitiva: 4% del importe del remate, debiendo acreditarse la constitución de la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

5°.- *DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villasayas, los miércoles de 9 a 13 horas de la mañana: Teléfono: 975.30.21.04, donde se tramita el respectivo expediente.

6°.- *PRESENTACIÓN DE OFERTAS.*

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (miércoles de 9 a 13 horas de la mañana), durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, finalizando dicho plazo el miércoles siguiente a la finalización del plazo de quince días.

7°.- *PRESENTACIÓN DE PLICAS.*

Se presentarán en dos sobres:

Sobre A: Contendrá la proposición económica ajustada al modelo que contiene este pliego.

Sobre B: la documentación indicada en el Pliego de cláusulas, haciendo constar el respectivo contenido, nombre del licitador y NIF.

9°.- *APERTURA DE OFERTAS.*

En la Casa Consistorial, a las 11,30 horas del miércoles siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas, se procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores, en el sobre B.

10°.- *MODELO DE PROPOSICIÓN.*

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, con D.N.I. núm, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de lo cual acredita con enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº, de fecha, y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de 895 chopos canadienses con un volumen de 569,16 m³, a realizar en el paraje La Chopera o La Siceda de este municipio de Villasayas, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de euros (en letra y número), haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Lugar, fecha y firma.

Villasayas, 4 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 1472

BLACOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año 2004, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se hace público que la referida Cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 212.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blacos, 27 de abril de 2005.- El Alcalde, Agustín Ciriano del Río. 1473

MEDINACELI

PISCINAS MUNICIPALES

En cumplimiento del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de mayo de 2005, y lo dispuesto en el art. 122 de R.D. 781/16 de 18 de abril, donde se aprueban el pliego de cláusulas económico administrativas que han de servir de base para la contratación de, mediante concurso, la explotación de las Piscinas Municipales. Se expone al público, a efecto de reclamaciones, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; así mismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Excmo Ayuntamiento de Medinaceli.
- b) Núm. de expediente: 15/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) La explotación de piscinas municipales.
- b) Plazo de ejecución, cinco años prorrogables

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total 2.200 € más I.V.A.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% el importe de la adjudicación.

6.- Obtención de la documentación e información.

- a) Entidad Excmo. Ayuntamiento de Medinaceli.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
- c) Localidad: Medinaceli 42240.
- d) Teléfono: 975-326053.
- e) Fax: 975-326086.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el anterior a la presentación de ofertas.

7.- Requisitos del contratista: No se requiere.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas de los quince días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula XI del pliego de condiciones económico administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Medinaceli. Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Medinaceli.

d) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de ofertas.

a) Salón de actos de la Casa Consistorial.

b) El día siguiente hábil de presentación de ofertas.

c) Hora 13 horas.

10.- *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

Medinaceli, 3 de mayo de 2005.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupre. 1474

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

I.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Plaza Mayor nº 9. C.P 42300. Teléfono y fax 975-340107, 975-340871. e-mail secretaria@burgosma.es.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría del Ayuntamiento.

II.- Objeto del contrato: Obras.

- a) Descripción: Zona Deportiva-Rocódromo.
- b) Lugar de ejecución: Burgo de Osma-Ciudad de Osma
- c) Plazo de ejecución (meses): dos.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

IV.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 85.000,00 euros (IVA incluido).

V.- Adjudicación.

- a) Fecha: 4 mayo del 2005.
- b) Contratista: Rocódromos Tarrago, S.L.
- c) Precio de adjudicación: 68.008,74 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente:

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de mayo de 2005.-
El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1475

Aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de mayo del 2005 el proyecto Técnico de las obras de Abastecimiento en el Burgo de Osma, obra incluida en F.C.L 2005 (obra nº 5), se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el documento técnico y presentar si lo estiman oportuno las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de mayo de 2005.-
El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1476

ACUERDO de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle de la U.E 3-A del Burgo de Osma-Ciudad de Osma promovido por Eurodiseño S.L.

En cumplimiento de lo que establecen los art 61,2 de la Ley de Urbanismo y 175.1 del Reglamento de Urbanismo, ambos, de Castilla y León, se hace público que el Pleno del Ayun-

tamiento en sesión ordinaria de 25 de abril del 2005, HA ACORDADO:

6.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la U.E 3-A.

Por el Secretario de la Corporación se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Industrial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Rdo.- Que habiéndose aprobado por esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 1 de marzo del 2005, el “Estudio de Detalle de la U.E 3-A, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Aranzabal García y promovido por D. Cándido Expósito Berlanga en nombre y representación de “Eurodiseño 2002, S.L, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en relación con los artículos 52 y siguientes de la citada legislación y sometido el citado acuerdo a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio insertado al efecto en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 31, de 14 de marzo del 2005, Boletín Oficial de Castilla y León nº 55 de 21 de marzo del 2005 y Diario de Soria de 9 de marzo del 2005, plazo durante el cual no se ha formulado alegación alguna.

Cdo.- Que el artículo 22.2 c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, otorga competencia al pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación.

Visto lo dispuesto en el art 55 y 61 de La Ley de Urbanismo de Castilla y León, y art 163, 165, 174 y 175 de su Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Industrial, por cuatro votos a favor del grupo Popular y tres abstenciones del grupo IDES y Socialista, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle de la U.E 3-A, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Aranzabal García y promovido por D. Cándido Expósito Berlanga en nombre y representación de “Eurodiseño 2002, S.L.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la propiedad y a quienes se han personado durante el período de información pública, así como a su promotor, con la expresión de los recursos que procedan”.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad, prueba el referido dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra él cabe interponer:

-Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha que tenga lugar la última pu-

blicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el B.O.C. y L.

-Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, cantados a partir del día siguiente al de la fecha en que tenga lugar la última publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el B.O.C.y L.

Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resultado expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Podrá interponerse cualquiera otro recurso que considere procedente.

ÍNDICE GENERAL

1.- ANTECEDENTES

- 1.1.- PROMOTOR DEL ENCARGO
- 1.2.- REDACTOR DEL ESTUDIO
- 1.3.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
- 1.4.- OBJETIVO DE LA ACTUACION
- 1.5.- COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL
- 1.6.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA
- 1.7.- COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN
- 1.8.- DOCUMENTACIÓN
 - 1.8.1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 1.8.2.- PLANOS
 - 1.8.3.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

2.- EL ESTUDIO DE DETALLE FRENTE AL PLANEAMIENTO VIGENTE

- 2.1.- RELACION CON LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.
 - 2.1.1.- Suelo urbano consolidado
 - 2.1.2.- Suelo urbano no consolidado
PLANO O-UE-6 DE LAS NN.SS.MM.
FICHA DE LA UNIDAD UE-3 a
- 2.2.- RELACION CON SU ENTORNO.
 - 2.2.1.- RELACION CON EL MEDIO FISICO
RELACION DE PARCELAS AFECTADAS
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN
PLANO CATASTRAL
 - 2.2.2.- RELACION CON EL MEDIO HUMANO
 - 2.2.3.- RELACION CON EL MEDIO URBANO
 - 2.2.4.- AFECCIONES, SERVIDUMBRES Y EDIFICACIONES ACTUALES
 - 2.2.5.- REDES DE SERVICIO

3.- FINALIDAD

- 3.1.- SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES
- 3.2.- ORDENACION DE VOLÚMENES
 - 3.2.1.- CALCULO DE APROVECHAMIENTOS MAXIMOS
 - 3.2.2.- ORDENANZAS DE APLICACION
 - 3.2.3.- PROPUESTA DE MATERIALIZACION DEL APROVECHAMIENTO
- 3.4.- ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD
- 3.3.- PROPUESTA DE PARCELACIÓN

4.- PLANOS

- PLANO 1.- SITUACION
- PLANO 2.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- PLANO 3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- PLANO 4.- SUPERFICIE AFECTADA POR LA ACTUACION
- PLANO 5.- ORDENACION SEGUN NN.SS.MM.
- PLANO 6.- SERVICIOS URBANOS EXISTENTES
- PLANO 7.- ALINEACIONES Y RASANTES
- PLANO 8.- ORDENACION DE VOLUMENES
- PLANO 9.- PROPUESTA DE PARCELACION

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES

1.1.- PROMOTOR DEL ENCARGO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de D. Cándido Expósito Berlanga, mayor de edad, con D.N.I. número 72.875.362-T, en nombre y representación de la mercantil Eurodiseño 2002, S.L., con domicilio social en El Burgo de Osma, calle Marqués de Vadillo, nº 3-bajo, con N.I.F. número B-42153155, en calidad de propietario único de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución (Actuación) UE-3 a, como figura Urbanística que desarrolla la "Unidad de Ejecución (Actuación), (UE-3a)" delimitada en los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma aprobadas definitivamente publicadas con fecha 26 de marzo de 1.997.

1.2.- REDACTOR DEL ESTUDIO

La Redacción de este Estudio de Detalle la realiza el Arquitecto D. José Antonio Aranzabal García colegiado nº 2.695.

1.3.- OBJETO DEL ESTUDIO

Se plantea un doble objetivo con esta figura de planeamiento de desarrollo que afecta a dos tipos de suelo urbano.

En suelo urbano consolidado completar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general ordenando los volúmenes edificables, concretando los terrenos destinados a viario público y reordenar los volúmenes edificables conjuntamente con los de la unidad UE-3 a, buscando una graduación edificatoria coherente con la desarrollada unidad UE-3b.

En el sector de suelo urbano no consolidado, delimitado por la unidad UE-3 a, completar la ordenación detallada ya establecida el planeamiento general y acoger, conjuntamente con la franja de suelo urbano consolidado, la volumetría total.

1.4.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Como anteriormente se menciona y siguiendo criterios de desarrollo Urbanístico, es necesaria la Redacción de un Estudio de Detalle, como figura de planeamiento sobre la Unidad UE-3a según determinan las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma en su artículo 151 y en la planimetría correspondiente.

Temporalmente se redacta el presente Estudio de Detalle fuera del plazo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. El plazo establecido, de un año para la presentación del Estudio de Detalle correspondiente, finalizó el pasado 26 de marzo de 1998, pero se plantea en el momento en que se ha podido adquirir la fraccionada propiedad que constituía la Unidad, eliminándose los obstáculos que dificultan la gestión de las unidades establecidas en las NN.SS.MM

1.5.- COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL

1.5.1.- El Municipio cuenta con Normas Subsidiarias (Urbanísticas) Municipales en vigor.

1.5.2.- El Estudio de Detalle no suprime, modifica ni altera ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales. Respetan los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalan los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

1.5.3.- Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico aprobados para el municipio tienen carácter vinculante.

1.5.4. Este Estudio de Detalle se ajusta, de forma estricta, a los objetivos generales de la actividad urbanística pública definidos en el planeamiento vigente, no afectan al planeamiento sectorial que afecta al término municipal ni al planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes.

1.5.5. El Estudio de Detalle no modifica ninguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por las Normas Urbanísticas Municipales. No se produce ni aumento del volumen edificable ni del número de viviendas previstos en suelo urbano consolidado.

1.6.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

1.6.1.- La ordenación detallada del suelo urbano consolidado, establecida por la normativa urbanística municipal vigente, comprende:

1º. Calificación urbanística indicando los usos permitidos, quedando prohibidos los demás, asignando la intensidad de uso o edificabilidad, expresada de forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos.

2º. Asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los usos pormenorizados, mediante la remisión a las ordenanzas específicas para cada uno de ellos definidas en las Normas.

3º. Sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos.

4º. Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

1.6.2.- La ordenación en el sector de suelo urbano no consolidado, delimitado por la unidad UE-3 a, pretende:

Al estar establecida la ordenación detallada, el Estudio de Detalle completará las determinaciones de ordenación detallada previstas con la reubicación de la volumetría total del ámbito conjunto (suelos urbanos consolidados y no consolidados).

1.7.- COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN

La elaboración y redacción de un Estudio de Detalle puede ser acometida por los particulares, según determina la Legislación Urbanística vigente (art1 149 del Reglamento de Urbanismo), elevándolo a la Administración competente para su tramitación y, en su caso, aprobación.

La Administración competente para su tramitación y aprobación es el propio Ayuntamiento de El Burgo de Osma, tanto para su aprobación inicial como definitiva (Art1 154.1 y 163.a del RU) que, una vez aprobado inicialmente, lo someterá a información pública durante un mes y, a la vista del resultado de la información pública, lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procedieran y dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo.

1.8.- DOCUMENTACION

El Estudio de Detalle, según el art1 136 del RUCL, comprenderá los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y justificar su propia finalidad que es, en este caso, la del señalamiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes de la futura edificación. Estos documentos, ateniéndose a lo determinado por el Regla-

mento de Urbanismo de Castilla y León (RUCL), son los siguientes:

1.8.1.- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de sus objetivos y propuestas de ordenación, justificando que se respetan las determinaciones de ordenación general y detallada establecidas las Normas Urbanísticas Municipales.

1.8.2.- Planos a escala 1:500 que expresan las determinaciones que completan, sin alterar la ordenación planteada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

1.8.3.- Documentación informativa. En coherencia con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y aunque los terrenos cuentan con ordenación detallada, se acompañan los siguientes documentos de información, (anexos sin carácter normativo escritos y gráficos), comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito:

1º. Situación. Definida en el plano nº 1.

2º. Topografía. Definida en el plano nº 2.

3º. Otras características naturales, tales como suelo, vegetación y paisaje. Definida en el apartado 2.2.1 de esta memoria.

4º. Estructura de la propiedad. Definida en los planos nº 3 y 4 y en el apartado 2.2.1. de esta memoria.

5º. Dotaciones urbanísticas existentes. Definida en el plano nº 6

6º. Otros usos del suelo existentes. Definida en el apartado 2.2.3. de esta memoria.

7º. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables. Definida en el apartado 2.1 de esta memoria.

8º. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas. Definida en el apartado 2.1 de esta memoria.

9º. El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes. Definida en el apartado 2.1 de esta memoria.

10º. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados. Definida en el apartado 3.1 de esta memoria.

2.- EL ESTUDIO DE DETALLE FRENTE AL PLANEAMIENTO VIGENTE

2.1.- RELACION CON LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE:

Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

El Estudio de Detalle contempla el desarrollo de la ordenación detallada que, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma, se contempla para estos terrenos no habiéndose desarrollado ni planteada ninguna otra actuación de desarrollo previa.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma contemplan a la zona que nos ocupa de dos formas:

2.1.1.- Suelo urbano consolidado: definiendo además de su uso característico las alineaciones oficiales a las que deberá ajustarse la edificación.

2.1.2.- Suelo urbano no consolidado: delimitando una Unidad de Ejecución (Actuación) sujeta a posterior desarrollo mediante Estudio de Detalle y cuyas características se reflejan en el contenido del artículo 151-Unidad UE-3a, cuyo contenido, con el texto corregido por la modificación puntual de las NN.SS.MM es el siguiente:

UE 3a. UNIDAD DE EJECUCION DE LA CALLE MATADERO-1

1. El objetivo de esta Unidad de Ejecución es la ordenación de unos terrenos comprendidos entre las traseras de la calle Lavadero, el canal proveniente de la fábrica de harinas y la prolongación teórica de las calles perpendiculares a la calle Acosta. buscando el enlace con la actual trama urbana y la cesión de suelo necesaria para la consolidación de la misma así como la conexión con un gran bulevar de acceso a la localidad.

El ámbito de esta Unidad de Ejecución se delimita en los planos de ordenación a escala 1/2000 de estas Normas Subsidiarias.

2. El aprovechamiento de la Unidad se obtendrá a partir de una edificabilidad bruta fijada en 0,60 m²/m². Esta se aplicará sobre una medición precisa de la unidad.

3. Las condiciones de edificación y el uso del suelo privado se ajustará a lo previsto para Viviendas Unifamiliares en hilera y para Viviendas en Manzana con patio de manzana o edificación aislada en la zona del canal, para tapar las traseras de la calle Acosta y mejorar la imagen urbana.

4. El sistema de actuación será el de compensación.

5. El plazo para su ejecución será de 1 año, desde la aprobación definitiva de estas Normas, para la presentación del Estudio de Detalle, 2 años para la presentación de los Proyectos de Compensación y /o Reparcelación y tres años para el de urbanización, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de los plazos, cambiar el sistema de actuación.

Los plazos señalados no son acumulativos si no a origen.

Se adjunta copia de los planos de las Normas correspondientes a la zona afectada y ficha de la Unidad de Ejecución (Actuación) UE-3 a.

2.2.- RELACION CON SU ENTORNO

2.2.1.- RELACION CON EL MEDIO FISICO

La zona, cuyo desarrollo contempla este Estudio de Detalle, se sitúa en la zona Norte de la población de El Burgo de Osma, en una bolsa de suelo urbano comprendida entre la calle Acosta, la ampliada Avenida de la Constitución, la unidad UE-3b y el sector S.A.U.-3 e incluye la franja de suelo urbano consolidado con fachada a la Avenida de la Constitución y un fondo de 25,00 metros y la UE-3 a.

Afecta en su totalidad a las parcelas catastrales números 46462-30 a la 46462-35 (ambas inclusive) y parcialmente a las parcelas 46462-29 y 46462-36.

RELACION DE PARCELAS AFECTADAS:

Todas las parcelas han tenido un uso agrícola de regadío y no presentan ninguna relevancia paisajística ni valor medioambiental. Tampoco presentan ningún tipo de vegetación ni edificaciones u otro tipo de estructuras.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

N	Ref. Catastral	Superficie			
		Consolidado	UE-3a	Sobrante	Total
1	Sin numerar	55,15 m ²	459,26m ²		514,41 m ²
2	Finca 46462-34	352,40 m ²	960,40 m ²		1.312,80 m ²
3	Finca 46462-33	485,08 m ²	1.052,91 m ²		1.537,99 m ²
4	Finca 46462-32	485,08 m ²	1.052,91 m ²		1.537,99 m ²
5	Finca 46462-35		1.598,16 m ²		1.598,16 m ²
6	Finca 46462-35	1.138,56 m ²	161,03 m ²		1.299,59 m ²
7	Finca 46462-31		1.090,73 m ²		1.090,73 m ²
8	Finca 46462-30		1.090,73 m ²		1.090,73 m ²
9	Finca 46462-29	299,66 m ²	165,60 m ²	625,47 m ²	1.090,73 m ²
10	Finca 46462-36	1.031,18 m ²	870,50 m ²	175,07 m ²	2.076,75 m ²
		3.847,11 m ²	8.502,23 m ²	800,54 m ²	13.149,88 m ²

PORCENTAJES DE PARTICIPACION: La actuación se presenta por el titular único de las parcelas.

Se adjunta copia de los planos catastrales correspondientes a la zona afectada por la Unidad de Ejecución (Actuación) UE-3 a.

Se sitúa plano catastral

2.2.2.- RELACION CON EL MEDIO HUMANO

La actuación plantea, fundamentalmente, la ordenación de una bolsa de suelo urbano con una zona de suelo urbano consolidado y otra de suelo urbano no consolidado con la finalidad de mantener la imagen urbana ya definida por la ordenación detallada de la normativa urbanística vigente y seguir la graduación de los volúmenes de edificación obtenidos en la anteriormente desarrollada unidad UE-3b.

La ordenación plantea unas condiciones de edificación y de uso del suelo privado ajustadas a lo previsto para Edificación Unifamiliar y Residencial (Ordenanzas 2ª y 1ª) manteniendo la tipología edificatoria ya utilizada en el desarrollo de la unidad colindante UE-3b.

2.2.3.- RELACION CON EL MEDIO URBANO**USO DEL SUELO**

Es el originalmente previsto para la zona por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma para la Unidad de Ejecución UE-3 a, es decir, residencial colectiva y unifamiliar.

EDIFICACIONES

Serán las correspondientes a la tipología que el uso previsto condiciona, sujetas a su vez, a las condiciones de volumen y estéticas establecidas en las ordenanzas correspondientes.

VOLUMEN

Se efectuará la ordenación de las edificaciones en base a unas alineaciones similares a las mantenidas en la unidad UE-3b, ajustadas a los criterios de las Normas Subsidiarias, fijando las alineaciones exteriores e interiores que permiten la utilización de los aprovechamientos urbanísticos.

COMUNICACIONES

La comunicación con el resto de la trama urbana se mejora con la nuevas calles que conectan la calle Acosta con la Avenida de la Constitución, así como la ampliación de ésta última según las previsiones de las Normas.

2.2.4.- AFECCIONES, SERVIDUMBRES, EDIFICACIONES ACTUALES.

No presenta ninguna afección ni servidumbre evidente. El canal secundario de riego existente es de uso exclusivo de las fincas a las que sirve y de su propiedad.

No hay edificaciones.

2.2.5.- REDES DE SERVICIO

Por su perímetro discurren todos los servicios urbanísticos necesarios.

En el Proyecto de Urbanización contemplará todas las obras necesarias para las acometidas a las redes actuales y el trazado de los servicios por las nuevas calles.

3.- FINALIDAD

El presente Estudio de Detalle tiene por finalidad el señalamiento de alineaciones y rasantes, así como, la ordenación de volúmenes, es decir los dos posibles que, para el contenido de los Estudios de Detalle, tiene previstas el art1 14.2 del TRLS76.

3.1.- SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

Para ello, y en base a un levantamiento topográfico de la zona de actuación, se plantea el desarrollo del vial nuevo:

Se mantienen las rasantes actuales de las calles primarias actuales, así como las cotas de conexión de la calle de nueva apertura que se ejecutará con pendiente continua.

EN PLANTA: Concretando su trazado y dimensiones, así como los encuentros entre distintos viales y esquemas de circulación.

EN PERFIL : No se incluyen al mantenerse las cotas de enlace con calles existentes.

3.2.- ORDENACION DE VOLUMENES**3.2.1.- CALCULO DE APROVECHAMIENTOS MAXIMOS TERRENOS SITUADOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

Con cesiones por la ampliación de la avenida de la constitución y viarios de conexión. Se aplica a estos suelos un coeficiente de edificabilidad (según la ordenanza 2ª, grado 3º, de aplicación) de 0,80 m²/m².

Parcela neta1.426,72 m²

Cesiones de viario

Ampliación Avda. de la Constitución, zona 1.....1.412,73 m²

Viarios de conexión, zonas 2 y 31.007,74 m²

Suma3.847,19 m²

Edificabilidad asignada:

3.847,19 m² x 0,80 m²/m².....3.077,75 m²

TERRENOS SITUADOS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. UE-3 a.

Se aplica a estos suelos un coeficiente de edificabilidad (según el artículo 151, de aplicación) de 0,60 m²/m².

A la Unidad UE-3a, de ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie le corresponde un aprovechamiento inicial (0,60 m²/m²) de:

Edificabilidad asignada:

8.494,94 m² x 0,60 m²/m².....5.096,96 m²

SUMA DE APROVECHAMIENTOS MAXIMOS DEL CONJUNTO DE LOS TERRENOS.

Aprovechamiento s. Urbano consolidado3.077,75 m²

Aprovechamiento s. Urbano no consolidado (UE-3 a).....5.096,96 m²

TOTAL.....8.174,71 m²

3.2.2.- ORDENANZAS DE APLICACION

Con las limitaciones de edificabilidad y la concreción de las alineaciones que se recogen en la documentación de este Estudio de Detalle son las siguientes:

ARTICULO 140.- ORDENANZA 1ª. RESIDENCIAL GENERAL.

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- Definición:

Corresponde a la edificación del tipo propio de la población, en manzana cerrada con patio de parcela y luces, con la incorporación como elemento recuperador de espacios de estancia y juegos, del patio de manzana, libre de edificación, tratado adecuadamente a su uso y con la posibilidad de estar abierto a espacios públicos.

1.2.- Clasificación:

Se consideran dos grados, de acuerdo con las dimensiones de las manzanas y las posibilidades de obtener patios interiores:

Grado 1º.- Residencial general con patio de manzana.

Grado 2º.- Residencial general con patio de parcela y luces.

1.3.- Actuación por manzana:

Cuando se actúe en una manzana completa podrá redactarse, para reordenar la edificabilidad, mediante un Estudio de Detalle que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En las zonas en las que exista en la actualidad porcentajes superiores al 60 por 100 de la superficie de cada manzana, ocupada por solares, viviendas calificadas ruinosas, en los términos de la Ley del Suelo, o edificaciones fuera de ordenación, el sistema de actuación deberá ser el de compensación, no pudiendo concederse ninguna licencia que no se ajuste al proyecto elaborado como consecuencia de la aplicación del citado sistema.

b) Se tenderá a la creación de patios de manzana, manteniendo el carácter de edificación cerrada.

c) La disposición de volúmenes resultantes no podrá causar perjuicio de soleamiento a las manzanas contiguas existentes, en relación con lo que resultará de la aplicación de las Ordenanzas, si no se actuase por manzanas.

Toda construcción deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por un plano inclinado de 45º y trazado a partir de la línea que define la altura máxima permitida.

d) La edificabilidad que se alcance no podrá ser superior que la resultante de la aplicación de las condiciones de edificabilidad de esta Ordenanza si no se hubiese hecho Estudio de Detalle.

e) En la disposición volumétrica resultante sólo se permitirán los usos admitidos para esta Ordenanza, debiendo resolverse el aparcamiento de vehículos de acuerdo con lo previsto sobre la materia en las presentes Ordenanzas.

f) Será preceptivo que en el Estudio de Detalle vaya incorporado un "Estudio de Integración Ambiental" en el que se atenderá para el conjunto de la manzana a los extremos que se exigen para las obras de nueva planta en esta Ordenanza.

1.4.- Actuaciones por parcela:

En el grado 1º las edificaciones estarán afectadas por la obligación de resolver dentro de la misma las condiciones generales de patio de manzana en cuanto a la ocupación del solar y las limitaciones de fondos edificables.

2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

2.1.- Alineaciones y rasantes:

Salvo modificaciones específicamente recogidas por las Normas serán las actualmente existentes.

2.2.- Retranqueos:

No se permiten fuera de los expresamente recogidos por las Normas.

2.3.- La actuación urbanística mínima:

Será de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m².) no obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan su agrupación o reparcelación, el Ayuntamiento podrá tolerar la edificación en parcelas catastrales de menor superficie únicamente en el casco antiguo de la población.

2.4.- Edificabilidad:

Se obtendrá como resultante de la aplicación de las condiciones de alturas y fondos edificables.

2.5.- Alturas máximas edificables:

De acuerdo con la distribución tipológica de edificaciones en la población se establecen dos zonas con las siguientes alturas máximas permitidas:

zona	Altura máx. alero	Nº de plantas
A	10,00 ms	3
B	13,00 ms	4

Las zonas se delimitan de la siguiente forma:

ZONA "A" la forma el total de la población, que no tenga limitaciones de uso propio, con las excepciones recogida en el apartado siguiente.

ZONA "B" la forman las siguientes calles:

- C/ Daniel García Moral y C/ Palafox desde Trav. del Carmen hasta su conjunción.

- C/ V Centenario, Trav. Centro Salud y calles perimetrales hacia Campo Agropecuario.

- C/ Acosta, desde C/ Matadero hasta la Residencia "San José" y Calle nueva apertura tras el canal de riego.

- C/ Lavaderos, acera izquierda.

- C/ Universidad, acera derecha, desde C/ Marqués de Vadillo hasta la segunda travesía.

Se permite la utilización vividera de los bajo-cubiertas (en ambas zonas) siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero.

En edificios en los que su uso público así se requiera, para facilitar la accesibilidad, gestión, instalaciones especiales, etc., podrá elevarse la altura máxima al alero en 0,50 metros.

2.6.- Alturas mínimas edificables:

Se permitirá disminuir en una planta las alturas máximas definidas anteriormente, con obligación de tratar las medianerías colindantes, que queden al descubierto con los mismos materiales y color que la fachada.

2.7.- Altura de pisos:

Cuando la planta baja se destine a locales comerciales, la altura de la cara inferior del forjado de su techo medida en el punto que establecen las normas generales para medición de alturas de la edificación será como mínimo de 3,00 m. en las calles con pendiente, para acomodarse a las mismas, podrá reducirse la altura libre, respecto a la parte más alta de la rasante de la calle hasta un mínimo de 2,60 m. bien entendido que habrá de respetarse siempre los 3,00 m. como altura libre en el interior del local.

2.8.- Fondos edificables:

Se establece, en plantas de piso, como límites máximo al fondo edificable las dimensiones de 15 m. y límite mínimo la de 5 m.

En planta baja se podrá ocupar la totalidad de la parcela, siempre que esta no se destine a viviendas. En este caso será igual a las plantas de pisos.

Estas condiciones se podrán modificar en actuaciones por manzana completa en las que el Estudio de Detalle las determinará de acuerdo con las características de la manzana y su entorno.

2.9.- Superficie máxima ocupada:

En plantas altas será la resultante de aplicar en cada grado la norma volumétrica correspondiente, nunca superando el ochenta por ciento (80%) del solar, con la excepción de parcelas catastrales, en el Casco, con dimensión inferior a la mínima.

En plantas bajas se permitirá la ocupación total de la manzana siempre que la cubierta se trate de manera que, con arreglo a la dimensión resultante del patio (de manzana o de parcela) pueda dársele el uso adecuado, con arreglo a las condiciones generales que se establecen para patios de parcela y manzana de estas Ordenanzas.

2.10.- Patios de manzana:

En el grado 1º será preceptivo resolver el espacio interior de la manzana mediante patio de manzana con los requisitos que para los mismos se establecen en las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas de estas Ordenanzas. En cumplimiento del requisito a) del artículo, la superficie del patio de manzana deberá ser igual o superior veinte por cien (20%) de la suma de las superficies de las parcelas que forman la manzana.

2.11.- Patios de parcela:

En el grado 2º, se resolverán los espacios interiores de la manzana con patios de parcela, respetándose las condiciones de los fondos edificables y las de ocupación de plantas superiores.

2.12.- Patios de luces:

En el grado 1º y 2º las necesidades de luz y ventilación de habitaciones interiores se resolverán mediante patios de luces, respetándose las condiciones que para los mismos se establecen en estas Normas.

2.13.- Cuerpos volados abiertos:

1º.- Quedan prohibidos los cuerpos salientes, vuelos y marquesinas en todas las calles de menos de 8 metros de anchura, salvo el balcón tradicional con un vuelo máximo de 0,30 m.

2º.- En el resto de las calles se permiten balcones, siempre a una altura mínima de 3,00 m.. Sobre la rasante oficial, en una longitud inferior al cincuenta por ciento de la fachada (50%). Los Balcones tendrán una anchura igual al setenta y cinco por ciento del ancho de la acera con una máximo de un metro, y una longitud máxima igual a 1,5 veces el hueco que delimite y no mayor de 3,00 m.. La distancia a la medianera, en su caso, será como mínimo de 60 cm.

2.14.- Cuerpos volados cerrados:

1º.- Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados en todas las calles de menos de ocho metros de anchura y en todas aquella que teniendo más ancho sólo existan balcones abiertos tradicionales.

2º.- En el resto de las calles se permiten vuelos cerrados, siempre a una altura mínima de 3,00 m. sobre la rasante oficial, en una longitud inferior al cincuenta por ciento de la fachada (50%). Tendrán una anchura igual al setenta y cinco por ciento del ancho de la acera con un máximo de un metro.

2.15.- Edificación existente:

Para los edificios existentes, cuyos usos no estén en contradicción con lo permitido en esta Ordenanza, se regula su situación en cuanto a sus condiciones volumetricas por las siguientes normas:

1º. Los edificios existentes cuya superficie edificada sea superior a la resultante de aplicar a la de su parcela las condiciones volumetricas de esta Ordenanza, no computaran la superficie de la parcela ni la edificada en el Estudio de Detalle de la manzana, cuando corresponda, y consecuentemente quedarán excluidos en el sistema de actuación de la manzana o unidad de actuación. Podrán realizarse en los mismos obras de actuación y consolidación siempre que no suponga un aumento de la superficie edificada. En caso de demolerlos la nueva edificación se regulará por las condiciones de volumen de esta Ordenanza y las generales que le sean aplicables.

2º. Los edificios existentes cuya superficie edificada sea inferior a la resultante de aplicar a la de su parcela las condiciones volumétricas de esta Ordenanza, se integrará la superficie de la parcela en el Estudio de Detalle y, consecuentemente, quedará incluida en el sistema de actuación de la manzana o unidad de actuación.

3.- CONDICIONES ESTETICAS.

3.1.- Obras de nueva planta:

El nuevo edificio que se proyecte mantendrá la armonía general de la calle en desniveles, módulos, proporción y carácter de huecos, materiales y color. La altura de las plantas podrá adaptarse a las condiciones generales.

Para salvaguardar la integración ambiental, en los proyectos de edificación deberán recogerse, en la memoria, los siguientes extremos:

a) Alzados del frente de los edificios colindantes, con un mínimo de dos a cada lado.

b) Integración volumétrica y espacial urbana. Toda nueva construcción se acomodará a los puntos visuales de la plaza o ca-

lle donde se ubique. Las cornisas o aleros continuos o ligeramente escalonados mantendrán la misma línea de coronación de fachada que las edificaciones colindantes cuando ello sea posible. Se atenderá a la gradación en la fragmentación de cubiertas por efecto de la pendiente del solar o de la calle con objeto de reducir al mínimo la incidencia de medianerías vistas que, en todo caso, se tratarán con idénticos materiales que los de fachada.

c) Integración tipológica y compositiva. El tipo de edificación debe entrar en diálogo con el contorno construido mediante el uso de características que contribuyan a dar coherencia al conjunto. La falsificación histórica o adulteración de técnicas constructivas no es aconsejable, así como las operaciones pseudo-populares. El ritmo de huecos es un aspecto fundamental de la integración tipológica y compositiva.

d) Cromatismo y materiales a emplear. Se expondrá con detalle y justificarán con arreglo a las condiciones de estas Ordenanzas, los colores a utilizar, materiales y soluciones en cubiertas, carpintería exterior, etc...

e) Tratamiento de bajos. Los proyectos deberán expresar el uso y diseño de las plantas bajas para garantizar adecuadamente la posterior integración de las mismas en el conjunto y su entorno, optando por soluciones estructurales y de cerramiento que conformen y organicen básicamente los resultados posteriores.

3.2.- Obras de reforma en fachada, huecos y bajos comerciales:

1º. En estas obras deberá mantenerse el estilo y proporciones del edificio en que se realicen así como los generales de la calle.

2º. Se emplearán los mismos materiales de fachada o bien, en casos especiales debidamente justificados aquella que por su textura, color y calidad en general, cumplan con los requisitos expresados.

3.3.- Cubiertas:

El material de cubrición será preferiblemente, teja árabe, cerámica o de mortero, de color rojo. En ningún caso se permitirá la utilización de la pizarra o teja negra.

Las cubiertas se construirán con pendientes tradicionales sin poder ser inferiores a 18º(32%) ni superiores a 22º (40%). Podrán ser a una, dos o varias aguas.

La altura máxima de cubierta entendida como la distancia entre la cara inferior del ultimo forjado y con el plano paralelo a este y tangente a la línea de cumbrera será de 4 m.

3.4.- Tratamiento de fachadas:

1º. Se utilizaran preferentemente los revocos, en tonos blancos, ocres, o grises claros; y salvo para resolver situaciones constructiva en reparaciones de fachadas existentes debidamente justificadas se prohíben los acabados con chapados de piedras. En todos los casos se prohíben los aplacados cerámicos o los chapados con plaqueta de ladrillo.

2º. Se prohíbe la utilización del ladrillo caravista prensado, admitiéndose el tipo artesanal o imitación, de 5 cm. de espesor máximo, de color tradicional.

3.5.- Medianerías:

Se trataran con los mismos materiales y carácter que las fachadas. Se prohíben revestimientos bituminosos, telas asfálticas y similares, chapas metálicas y fibrocemento en cualquier color.

3.6.- Fachadas posteriores y patios:

1º. Tendrán igual tratamiento que las fachadas principales en cuanto a materiales, color y acabados.

2º. En el caso de proyectarse diferentes tipos de huecos que en fachada principal, o bien miradores, balcones, etc. deberán justificarse exhaustivamente estas soluciones.

3.7.- Elementos sobre cubiertas:

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se trataran arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios.

3.8.- Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios:

1º. La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja.

2º. Sólo se permitirá la colocación de anuncios y carteles publicitarios o propagandísticos que cumplan los requisitos de estas Ordenanzas. El Ayuntamiento procurará que los existentes que no cumplan las condiciones anteriormente indicadas se adapten a las mismas en un plazo no superior a cuatro años desde la aprobación de estas Normas Urbanísticas.

3.9.- Extractores y aparatos de aire acondicionado:

1º. Se procurará situarlos en fachadas interiores. En caso contrario, con salida a vía pública, no podrán situarse a menos de 2,50 m. de la rasante oficial y deberán colocarse tras una protección. En ningún caso podrán sobresalir de la alineación oficial.

2º. Estas condiciones se cumplirán tanto para la instalación de los mismos en plantas bajas como en las superiores.

4.- CONDICIONES DE USO

4.1.- Usos permitidos:

4.1.1.- Vivienda. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento en la categoría primera y de una plaza de aparcamiento por vivienda, dejando exentos las dos primeras, en las restantes categorías.

4.1.2.- Residencial colectivo. En todos los grupos. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cinco dormitorios.

4.1.3.- Comercial. En categorías 4, 5 y 6. Dispondrán de una plaza de aparcamiento los de categoría 4? por cada 300 m².

4.1.4.- Oficinas. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.5.- Espectáculos. En categorías 2, 3, 4 y 5. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta localidades.

4.1.6.- Social. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.7.- Cultural. En 3 categoría en cualquier condición. En todas las categorías en edificio exclusivo. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m².

4.1.8.- Religioso. En 2, 3 y 4 categoría. En 2 categoría dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.9.- Sanitario. En categorías 4, 5 y 6. Dispondrán, en categoría 4 de una plaza de aparcamiento por cada cinco camas, en 5 y 6 de una plaza de aparcamiento por cada 100 m².

4.1.10.- Deportivo. En categorías 3 y 4. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.11.- Artesanía. En categorías 1, 2 y 4. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada taller.

4.1.12.- Industria.

4.1.13.- Garaje aparcamiento. En todas sus categorías.

4.1.14.- Servicios del automóvil. En categorías 1 y 2. En la 1 sólo en edificio exclusivo y exento, con una altura máxima de dos plantas (siete metros), accesos independientes y totalmente aislados. No podrán quedar medianerías al descubierto. En categoría 2, en planta baja, sótano o semisotano, ocupando una superficie máxima de 500 m². más el espacio destinado a aparcamiento. La potencia no será superior a 60 Cv.

4.2.- Usos prohibidos.

Todos los no especificados anteriormente.

ARTICULO 141.- ORDENANZA 2ª
EDIFICACION UNIFAMILIAR.

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- Definición:

Corresponde a los sectores de vivienda unifamiliar aislada, en fila o agrupada, dotados de espacios verdes privados. En todos estos casos se admite la vivienda unifamiliar aislada, agrupada (de dos en dos) o en fila a excepción del grado 1, que únicamente se permite aislada.

1.2.- Clasificación:

Se fijan los grados siguientes:

Grado 1º Extensiva.

Grado 2º Intensiva

Grado 3º Intensiva en fila.

2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

2.1.- Alineaciones y rasantes:

Son las definidas en los planos del planeamiento correspondiente.

2.2.- Retranqueos: (metros)

<u>grado</u>	<u>Fachada</u>	<u>fondo</u>	<u>Lateral</u>
1º	> 7,00 ms	> 7,00 ms	> 7,00 ms
2º	> 5,00 ms	> 3,00 ms	> 3,00 ms
3º	adosable	> 3,00 ms	adosable

En el grado 2º podrá adosarse a un lindero. En este caso y en la edificación intensiva en fila sólo podrá adosarse a linderos cuando se construya al mismo tiempo o se inscriba en el Registro de la Propiedad sobre el solar colindante la obligación de construir en el muro medianero o adosado al muro lindero de la finca.

2.3.- Edificabilidad:

Se sujetará a lo determinado por el siguiente cuadro:

<u>grado</u>	<u>Sup. Parcela</u>	<u>edificabilidad</u>	<u>ocupación</u>
1º	600 m ² a ----	0,3 m ² /m ²	----
2º	300 a 600 m ²	0,6 m ² /m ²	----
3º	150 a 300 m ²	0,8 m ² /m ²	60 %

Las construcciones subterráneas, cualquiera que sea su uso, no computaran en la superficie máxima construible fijada en el cuadro.

Se permite la utilización vividera de los bajo-cubiertas siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero.

2.4.- Alturas.

Se limita el número de plantas a dos y la altura de alero a siete metros.

2.5.- Altura de pisos.

La altura libre de pisos será de 2,50 m. como mínimo.

2.6.- Cerramientos.

La altura máxima de cerramiento será de 2,00 m. Los cerramientos interiores pondrán realizarse de fabrica hasta 1,80 m.; en las fachadas la fabrica no podrá sobrepasar un metro de altura autorizándose completarla hasta los 2,00 m. con setos vegetales o protecciones diáfanas, estéticamente adecuadas.

2.7.- Espacios libres.

Deberán arbolarse y ajardinarse, al menos, en un 50% de su superficie.

3.- CONDICIONES ESTETICAS.

Composición libre con excepción del tratamiento de las cubiertas, que deberán ser de teja curva con pendientes tradicionales (entre el 32% y 40%), con una altura máxima de cumbrera de tres metros desde el alero y su color estará en la gama de las tierras.

4.- CONDICIONES DE USO.

4.1.- Usos permitidos.

4.1.1.- Vivienda. Unifamiliares aisladas, agrupadas o en fila. Dispondrán como mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda.

4.1.2.- Residencial colectivo. En grados 4 y 5. El retranqueo mínimo a fachada será de 20 m. Una plaza de aparcamiento por cada dos dormitorios.

4.1.3.- Oficinas. En categoría 4

4.1.4.- Religioso. en categoría 2 a 4

4.1.5. Cultural. En categoría 3. El retranqueo mínimo a fachadas y linderos será de 20 m. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². construidos.

4.1.6.- Deportivo. En categorías 4 y 5.

4.1.7.- Artesanía. En categoría 4

4.1.8.- Garaje-Aparcamiento. En categorías 1 y 2

4.2.- Usos prohibidos: Los restantes.

3.2.3.- PROPUESTA DE MATERIALIZACION DEL APROVECHAMIENTO

Para mantener la graduación de la edificación sobre estos terrenos planteada durante el desarrollo de la unidad colindante UE-3b, en de este Estudio de Detalle se plantea el siguiente reparto de aprovechamientos:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

b/ suelo con ordenanza 2ª grado 3º

manzana 3: 3.166,15m²

franja 4 (parcial)

p. baja.....449,41 m²

p. primera.....449,41 m²

bajo-cubierta (0,00%)0,00 m²

total suelo con ordenanza 2898,82 m²

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (UE-3 a)

a/ suelo con ordenanza 1ª grado 2º

manzana 1: 1.758,66m²p. baja.....935,78 m²p. primera.....935,78 m²p. segunda.....935,78 m²p. tercera.....935,78 m²bajo-cubierta475,00 m²total suelo con ordenanza 1ª4.218,12 m²

b/ suelo con ordenanza 2ª grado 3º

manzana 2: 2.501,25 m²

franja 1

p. baja.....527,49 m²p. primera.....527,49 m²bajo-cubierta (0,00%)0,00 m²

franja 2

p. baja.....457,43 m²p. primera.....457,43 m²bajo-cubierta (0,00%)0,00 m²manzana 3: 3.166,15m²

franja 3

p. baja.....532,60 m²p. primera.....532,60 m²bajo-cubierta (0,00%)0,00 m²total suelo con ordenanza 2ª3.035,04 m²

total aprovechamiento en ambos suelos

(ordenanza 1ª y 2ª).....8.151,98 m²

3.3.- ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD

La ordenación de volúmenes proyectada para cada manzana viene definida por unas superficies de ocupación, limitadas por las alineaciones y retranqueos definidos en los planos y una superficie máxima construible para cada una de ellas. Esta ordenación permite la materialización del aprovechamiento de la forma descrita en el apartado anterior 3.2.3.

Su comparación con el aprovechamiento máximo obtenido en el apartado 3.2.1., arroja el siguiente resultados:

total aprovechamiento máximo8.174,71 m²total aprovechamiento previsto8.151,98 m²diferencia de aprovechamientos- 22,73 m²

La ordenación de volúmenes propuesta permite un aprovechamiento que es inferior al máximo posible para el conjunto de los terrenos incluidos en el ámbito de desarrollo de este Estudio de Detalle.

3.4.- PROPUESTA DE PARCELACION

Al plantearse una ordenación de volúmenes, ajustada a criterios ya definidos en actuaciones colindantes, que han requerido de la concreción de alineaciones y retranqueos para

las futuras edificaciones y la asignación de unas superficies construibles máximas para cada una de ellas se considera necesario acompañar una propuesta de parcelación que permite su materialización concreta en unidades edificatorias.

Esta parcelación propuesta podrá ser alterada, cumpliendo con el resto de las condiciones particulares de las ordenanzas que la afectan:

Sobre las franjas definidas en esta ordenación: siempre que se mantengan las condiciones de superficie construida máxima asignada para cada franja.

Sobre las manzanas definidas en esta ordenación: siempre que se mantengan las condiciones de superficie construida máxima asignada para el total de la manzana. En el Burgo de Osma a 30 de enero de dos mil cinco. Firmado el Arquitecto Redactor y el Representante de la Propiedad

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de abril del 2005.-
El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1466

CABREJAS DEL PINAR

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2001, redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cabrejas del Pinar, 9 de mayo de 2005.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1496

- - -

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002, redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cabrejas del Pinar, 9 de mayo de 2005.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1497

NOVIERCAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, se da cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento de Noviercas en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, adjudicó a la empresa ROCONSPA, S.L., el contrato para la ejecución de la obra "Rehabilitación de edificio para viviendas El Cuartel", por importe de 119.990 euros.

Noviercas, 3 de mayo 2005.- El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 1498

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria